

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No 000381 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLÍNICO CRUZ BLANCA DE BARANOA - ATLANTICO ”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C. R. A., en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, los Decretos 2676 de 2000 y 4741 de 2005, C.C.A. y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Laboratorio Clínico Cruz Blanca de Baranoa - Atlántico, se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la que se originó el concepto técnico N° 00795 del 21 de Octubre de 2010, del cual se tiene lo siguiente:

ANTECEDENTES

<i>Actuación</i>	<i>Asunto</i>
Rad.003883 del 1 de junio del 2009.	Por medio la cual la corporación IPS Cruz Blanca envía a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el Plan de Gestión Ambiental PGIRHS.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

Activa: Corporación IPS Cruz Blanca toma de muestra de Baranoa es una empresa de salud de primer nivel que presta los siguientes servicios:
Toma de muestra

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 6:30 a 12:00 y 3:00 a 5:00 pm

La entidad realiza la gestión integral del manejo de los residuos sólidos de la siguiente forma:

En cuanto a la recolección y disposición final de los residuos peligrosos la Corporación IPS Cruz Blanca toma de muestra de Baranoa cuenta con los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE, cada mes cantidad recolectada 6 Kilo mensual según recibo de recolección. El ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa del Municipio con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de 4 a 5 kilos.

En la entidad tiene conformado el grupo administrativo de gestión sanitaria ambiental, el cual es el encargado de coordinar que se cumpla con la implementación del PGIRHS brindando capacitación, al personal en cuanto al manejo de los residuos hospitalarios, sin embargo al momento de la visita mostraron actas del comité y de capacitación.

La IPS Cruz Blanca – toma de muestra emplea para la clasificación de los residuos que genera el siguiente código de colores: Canecas verdes rotuladas para los: Residuos no peligrosos, ordinarios, Canecas rojas para los: Residuos biológicos, infecciosos, Guardianes para los residuos cortopunzantes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO Nº: 0 0 0 3 8 1 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLÍNICO CRUZ BLANCA DE BARANOA - ATLANTICO ”

La Entidad realiza una segregación adecuada, maneja correctamente el código de colores.

En cuanto a los residuos cortopunzante son dispuestos en guardianes previa desactivación con peróxido de hidrógeno al 30 %. Las muestras de laboratorio son procesadas en Barranquilla

La entidad tiene señalizada la ruta interna de recolección para los residuos ordinarios y peligrosos, de igual forma tiene elaborado el diagrama de flujo identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado

La Corporación IPS Cruz Blanca toma de muestra de Baranoa, cuenta con un área de almacenamiento, localizado en el patio, iluminación, señalización paredes y pisos adecuados, protección contra roedores y vectores acceso restringido, separación física para cada tipo de residuo. El área de almacenamiento cuenta con sus respectivos recipientes para cada tipo de residuo.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos de la entidad es suministrada por la empresa de acueducto del municipio

GRUPO ADMINISTRATIVO DE GESTION AMBIENTAL Y SANITARIA.

En el Plan se define la conformación del Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria esta conformado por el coordinador médico, auxiliar administrativo, toma de muestras, enfermera y auxiliar de limpieza y desinfección los cuales son los encargados de la planificación y ejecución de la implementación del PGIRHS.

PROGRAMA DE EDUCACION Y FORMACION

En cuanto a la capacitación del personal el documento se expresa que este se les realizara a todos los funcionarios que laboran en la entidad. En el plan indican los temas mínimos que se tendrán en cuenta para el desarrollo de programas de formación, verificadas con las actas del comité y capacitación

DIAGNOSTICO AMBIENTAL

Según la información del PGIRHS, la IPS cruz blanca, es una entidad de primer nivel de atención que presta los servicios de, toma de muestra, acorde a lo observado en la visita.

SEGREGACION EN LA FUENTE

Para la correcta segregación la IPS cruz blanca dotara las áreas donde se generan residuos con canecas en cantidades y tamaño necesario con el tipo y cantidad de residuos generados, cumpliendo con el código de colores verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO Nº 0 0 0 0 3 8 1 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLÍNICO CRUZ BLANCA DE BARANOA - ATLANTICO ”

DESACTIVACION DE LOS RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

En cuanto a la desactivación de los residuos se realiza de la siguiente manera: Residuos cortopunzante se disponen en guardianes previa desactivación con (peróxido de hidrógeno al 30%).

MOVIMIENTO DE LOS RESIDUOS

IPS Cruz Blanca se implementó la ruta de recolección que incluye a cada una de sus áreas, se incluye la relación de la capacidad de los recipientes o canecas, el color de las bolsas y su capacidad

ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS

Según lo que describe el PGIRS, el laboratorio no cuenta con un área de almacenamiento. Sin embargo al momento de la visita se pudo observar que el laboratorio clínico Acysma cuenta con un área el cual está ubicado al exterior de la entidad cumpliendo con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002 como: Fácil acceso, Pisos y paredes de fácil lavado y limpieza, Acceso restringido, Protección contra lluvia y roedores, Drenaje, Recipiente para cada tipo de residuos

SELECCIÓN TÉCNICA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL POR CLASE DE RESIDUOS.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos el Laboratorio cuenta con el servicio de la empresa SAE, con una frecuencia de recolección mensual con una cantidad recolectada de 6 kilo según recibo de recolección. El ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa aseo General día por medio. Esta información fue verificada en la visita con el recibo de recolección de las empresas.

MANEJO DE EFLUENTES LÍQUIDOS

En cuanto a los vertimientos líquidos estos no se definen en el PGIRHS.

PLAN DE CONTINGENCIA

El Laboratorio en cuanto al plan de contingencia contempla las medidas a seguir en los casos de emergencia por manejo de residuos y por eventos como incendios, problema de servicios de recolección de residuos

INDICADORES DE GESTIÓN INTERNA.

Se describe en el PGIRHS con el fin de realizar una evaluación del desempeño en materia de manejo y disposición de los residuos generados, se han establecido los siguientes indicadores: indicadores de reciclaje, indicadores de incineración, Indicadores de relleno sanitario. Sin embargo por información suministrada por la auxiliar Vivian Mendoza actualmente no se llevan estos registros.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No. 0000381 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLÍNICO CRUZ BLANCA DE BARANOA - ATLANTICO ”

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La entidad hace una relación dentro del periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2010, discriminando el costo y las actividades que se cuentan para la implementación del PGIRHS.

COSTOS DEL PLAN

Se expresa el costo total, para la ejecución del presente PGIRH y los costos individuales por actividad que se emprenderán para un buen desarrollo del mismo

La IPS Cruz Blanca actualmente no ha diligenciado el registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL ante la Corporación, sin embargo se pudo observar con los recibos de recolección que la IPS actualmente genera menos de 10 kilos mensual por la cual estan exentos de realizar este registro como lo establece el paragrafo 1 del articulo 28 del Decreto 4741 del 2005.

La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto 2676 del 2002 modificado por el decreto 1669 2002.

Realiza una adecuada segregación y maneja el código de colores (verde para los residuos ordinarios y rojo para los peligrosos).

La entidad cuenta con un área de almacenamiento de los residuos que cumple con lo requerimientos técnicos establecido en el numeral .2.6.1 Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos cuenta con los servicios de la empresa SAE.

Permiso de emisiones atmosférica: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos líquidos: La IPS Cruz Blanca de acuerdo a los servicios que presta y el caudal de vertimiento de descarga al alcantarillado no requiere permiso de vertimientos para las aguas residuales producto de sus actividades.

Permiso de concesión de agua: No requiere de permiso de concesión, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A

Que de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto 2676 de 2000 modificado por el Decreto 1669 de 2002 las normas que regulan la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares son aplicables a las personas jurídicas prestadoras del servicio de Salud.

Que el Artículo 7 ibídem señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No. 0000381 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLÍNICO CRUZ BLANCA DE BARANOA - ATLANTICO ”

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de estos residuos conforme al manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares (MPGIRH) que debe ser elaborado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No: 0 0 0 0 3 8 1 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLÍNICO CRUZ BLANCA DE BARANOA - ATLANTICO ”

- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado en el literal b) del artículo 10 del presente decreto, el generador tendrá un plazo de doce (12) meses a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Laboratorio Clínico Cruz Blanca de Baranoa - Atlántico, ubicado en Calle 16 No.19-51, identificado con Nit 830106376 -1, representado legalmente por el Señor Luis Felipe Cano, para que en el término de treinta (30) días, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar a la C. R. A. copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de las capacitaciones del personal, actas de reuniones del comité, los avances

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.

AUTO No 000381 DE 2011

“ POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLÍNICO CRUZ BLANCA DE BARANOA - ATLANTICO ”

desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales formato RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, Los requerimientos realizados una vez presentados, deberá seguir enviándose la información semestralmente.

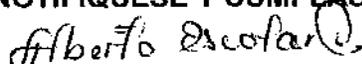
SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Dirección de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

20 MAYO 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp por abrir. C.T 00795 del 21 de Octubre de 2010
Proyectó: Alberto Antonio Pérez Mercado
Revisado Por Dra. Juliette Steman. Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C. R. A.
Nit: 802.000.339-0

Barranquilla,

G. A

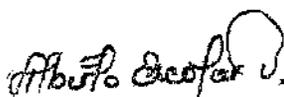
Señor
LUIS FELIPE CANO
LABORATORIO CLINICO CRUZ BLANCA
Calle 16 N° 19 - 51
Baranoa – Atlántico

Ref. AUTON 000381 2011

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por edicto.

Atentamente,


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

ELABORO: Alberto Pérez Mercado

Calle 66 N° 54 – 43 PBX 3432482 Barranquilla - Colombia